

se abstengan también de toda medida que pueda socavar la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo”.

Por consiguiente, la República Democrática del Congo, que considera los actos de los dos Estados mencionados como una declaración de guerra, ruega encarecidamente a Vuestra Excelencia que se sirva añadir

estos nue 9 de diciembre de 1964 por la República Democrática del Congo.

(Firmado) Moïse TSHOMBÉ

Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Democrática del Congo

DOCUMENTO S/6129

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1189ª. sesión, el 30 de diciembre de 1964, referente a la situación en la República Democrática del Congo

[Texto original en francés]
[30 de diciembre de 1964]

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con inquietud de que se ha agravado la situación en la República Democrática del Congo,

Deplorando los recientes acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo,

Convencido de que la solución del problema congolés depende de la reconciliación nacional y del restablecimiento del orden público,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Reafirmando la soberanía e integridad territorial de la República Democrática del Congo,

Teniendo en cuenta la resolución de la Organización de la Unidad Africana de 10 de septiembre de 1964 ⁷², y sobre todo el párrafo 1 referente a los mercenarios,

Convencido de que la Organización de la Unidad Africana podría ayudar, dentro del Artículo 52 de la Carta, a encontrar una solución pacífica para todos los problemas y controversias que comprometen la paz y la seguridad del continente africano,

Teniendo presentes los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana para ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo y a las demás facciones políticas de ese país a encontrar una solución pacífica de sus diferencias,

⁷² Resolución ECM/Res.5 (III), aprobada por el Tercer Consejo Extraordinario de Ministros de la Organización de la Unidad Africana.

1. *Pide* a todos los Estados que se abstengan o dejen de intervenir en los asuntos internos del Congo;

2. *Hace un llamamiento* para que se proceda a un cese del fuego en el Congo de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Organización de la Unidad Africana de 10 de septiembre de 1964;

3. *Estima*, conforme a la resolución de la Organización de la Unidad Africana de 10 de septiembre de 1964, que los mercenarios deben ser retirados del Congo con urgencia;

4. *Insta* a la Organización de la Unidad Africana a que continúe sus esfuerzos para ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a lograr la reconciliación nacional, de conformidad con la resolución CM/Resolución 5 (III) de la Organización de la Unidad Africana, de 10 de septiembre de 1964;

5. *Encarece* a todos los Estados que ayuden a la Organización de la Unidad Africana en el logro de estos objetivos;

6. *Pide* a la Organización de la Unidad Africana que, en conformidad con el Artículo 54 de la Carta, mantenga al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades que emprenda con arreglo a la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que vigile la situación del Congo, e informe al Consejo de Seguridad a su debido tiempo.

DOCUMENTO S/6132

Carta, de 31 de diciembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Camboya

[Texto original en francés]
[31 de diciembre de 1964]

Por orden del Gobierno Real de Camboya, tengo el honor de comunicarle, para información de los miembros del Consejo de Seguridad, los hechos expuestos a continuación.

Durante la noche del 6 al 7 de diciembre de 1964, una lancha — N° 508 — de la policía tailandesa violó las aguas territoriales camboyanas, en las que penetró unos 800 metros frente al phum de Peam Kasep, khum de Koh Kapik, en la provincia de Koh Kong, abordó un bote camboyano de 11 caballos de fuerza y lo llevó a territorio tailandés junto con su tripulación de cuatro hombres, pese a que éstos estaban dedicados a pescar en aguas territoriales camboyanas. Los cuatro pescadores arrestados por los *damruots* (agentes de policía)

tailandeses se llamaban Sek Set, Chhou Chhat, Yuth Ksing y Vong.

El Gobierno Real de Camboya presentó la protesta más enérgica posible contra esta flagrante violación de las aguas territoriales camboyanas y exigió la liberación inmediata de las personas detenidas y de su embarcación.

Agradeceré quiera tener a bien disponer la distribución de esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) SONN Voeunsai
Representante Permanente de Camboya
ante las Naciones Unidas